

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 17 DIECISIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/52/2015 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA SANDOVAL GÓMEZ, JUAN CARLOS OJEDA GUTIÉRREZ Y MARTHA PATRICIA SANDOVAL LOREDO, Regidores del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P. EN CONTRA DE: “LA NEGATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. Y DE LA TESORERA DE DICHO AYUNTAMIENTO A PAGARNOS LAS REMUNERACIONES ECONÓMICAS INHERENTES AL DESEMPEÑO DE NUESTRO CARGO, Y A LAS CUALES TENEMOS DERECHO COMO REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte.*”

Téngase por recibido los siguientes documentos:

- 1. Escrito firmado por Juan Carlos Ojeda Gutiérrez, Martha Patricia Sandoval Loredo y Juana María Sandoval Gómez, actores dentro del presente juicio, recibido el día 4 cuatro de junio de este año a las 12:46 doce horas con cuarenta y seis minutos.*
- 2. Escrito firmado por J. Refugio Gómez Martínez, Juan Manuel Villanueva Gómez, Natalia Nava Sandoval, Carolina Solís Chávez y Diego Román Magdaleno Tobías, quienes comparecen en su calidad de regidores de representación proporcional del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., al que adjuntan acuse de recibo del escrito dirigido a Ma. Rosaura Loredo Loredo, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P. y otros, recibido el día 5 cinco de junio del año en curso a las 10:08 diez horas con ocho minutos,*
- 3. Oficio FEMDE/046/2020, firmado por el Mtro. Javier Montalvo Pérez, Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, al que adjunta copia simple del oficio FEMDE/045/2020, recibido el 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte a las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos.*
- 4. Oficio VG/636/2020, firmado por el abogado Luis Fernando Luna Aguilar, Visitador General de la Fiscalía General del Estado, recibido el 15 quince de junio de este año, a las 14:15 catorce horas con quince minutos.*

Agréguense los escritos de cuenta y sus anexos a los autos de este expediente para su constancia legal.

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se acuerda:

- 1. Por lo que hace al primero de los escritos, téngase a los promoventes por haciendo las manifestaciones a las que aluden en su escrito de cuenta. En atención a ello, dígaseles que se estén sujetos al proveído de fecha 5 cinco de junio de este año.*
- 2. Por lo que hace al segundo de los escritos de cuenta, téngase a los regidores de representación proporcional del ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., por haciendo sus respectivas manifestaciones, y por adjuntado copia simple del acuse de recibo del escrito dirigido a Ma. Rosaura Loredo Loredo, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P. y otros, y del cual se desprende su intención de cumplir con el pago del remanente adeudado a los actores de este juicio, derivado de la sentencia que fueron condenados.*
- 3. Téngase a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales por informando el seguimiento dado a la vista del proveído de fecha 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve; en consecuencia, se le tiene por cumpliendo en tiempo y forma al requerimiento ordenado por este Tribunal Electoral mediante proveído de fecha 5 cinco de junio de los corrientes.*
- 4. Por lo que respecta al último de los escritos, téngase a la Fiscalía General del Estado, por conducto de su Visitaduría General, por informando el seguimiento dado a la vista del auto de fecha 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve; en consecuente, se le tiene a la autoridad en comento por cumpliendo en tiempo*

y forma al requerimiento ordenado por esta autoridad jurisdiccional mediante auto de fecha 5 cinco de junio del presente año.

Notifíquese.

*Así lo acuerda y firma el **Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado Ponente**, quien actúa con **Secretario General de Acuerdos** que autoriza **Licenciado Francisco Ponce Muñiz**, y **Secretario de Estudio y Cuenta**, **Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**. Doy Fe.*

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<http://teeslp.gob.mx>